

MODULOS RENTA-IVA 2016

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado la orden que desarrolla para el año 2016 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen simplificado del IVA, en la que se incorporan las **NOVEDADES** introducidas por la reforma fiscal y la ley de PGE.

Para el ejercicio 2016, resultarán de aplicación **los nuevos límites excluyentes** del régimen de módulos, y **no podrán** aplicar este sistema las actividades o sectores de actividad **que superen:**

- en función del volumen de ingresos para el conjunto de actividades económicas, **excepto** las agrícolas, ganaderas y forestales, los **250.000 € anuales**. A estos efectos, se computará la totalidad de las operaciones con independencia de que exista o no obligación de expedir factura. Este límite está previsto que se aplique en 2016 y 2017, pero a partir de 2018 se ha establecido en 150.000 €

Sin perjuicio del límite anterior, el método de estimación objetiva **no podrá** aplicarse cuando el volumen de los rendimientos íntegros que corresponda a operaciones por las que estén obligados a expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, **supere 125.000 € anuales**. Este límite está previsto que se aplique en 2016 y 2017, pero a partir de 2018 se ha establecido en 75.000 €.

- en función del volumen de ingresos para el conjunto de actividades agrícolas, forestales y ganaderas, **250.000 € anuales**. A estos efectos, sólo se computarán las operaciones que deban anotarse en el Libro registro de ventas o ingresos o en los libros registro del IVA.
- en función del volumen de compras en bienes y servicios, **250.000 € anuales** para el conjunto de todas las actividades económicas desarrolladas. Dentro de este límite se tendrán en cuenta las obras y servicios subcontratados y se excluirán las adquisiciones de inmovilizado. Este límite está previsto que se aplique en 2016 y 2017, pero a partir de 2018 se ha establecido en 150.000 €

En cuanto a las magnitudes específicas excluyentes, en la actividad de **transporte de mercancías por carretera (722) y servicios de mudanzas (757)**, el límite de vehículos para poder acogerse al régimen de módulos queda establecido en **4 vehículos** (antes 5).

La Orden también **excluye** del método de estimación objetiva y del régimen simplificado del IVA a **las actividades incluidas en las divisiones 3, 4 y 5** de la sección primera de las Tarifas del IAE sujetas a retención del 1% en 2015, que se relacionan más adelante.

Reduce el índice de rendimiento neto de la actividad de ganadería de **explotación de bovino de leche**, en aproximadamente un 38% y el índice de rendimiento neto del **cultivo de patata**, en aproximadamente un 30%.

Mantiene la reducción del 5 % sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

nN